PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	33280082
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		MILDRETH DEL CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	LOS CORALES MZ 0 L43	TELÉFONO:	6770294
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4600439754**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/04/21	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992393546

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 178.000
SUBTOTAL:			1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.500
SUBTOTAL:			1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 185.500**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 185.500**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	33280082
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MILDRETH DEL CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	LOS CORALES MZ 0 L43	TELÉFONO:	6770294
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4600439754**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/21			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9992393546

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 178.000
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500
SUBTOTALES:									**$ 7.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES									
																												PENSIÓN									SALUD							ARP															
																															FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU				
1	CC 33280082	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MILDRETH DEL CARMEN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.423.500				NO																				30	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	33280082	$ 7.500	0	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL PAGADO: $ 185.500

Planilla Pagada

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 25 de Abril de 2025	Cuenta Cobro No.	2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MILDRETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN No. 33280082

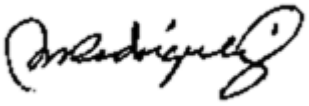
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

"Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista en derecho administrativo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Instrucción Disciplinaria o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo." .

Desembolso No.	2	Periodo reportado:	Del 27 de Marzo al 26 de Abril del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	056080246772	Títular de la Cuenta:	MILDRETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ



MILDRETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
33280082

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569395	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MILDRETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ CC/NIT: 33280082
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL
1.6 Objeto:	"Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista en derecho administrativo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Instrucción Disciplinaria o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo."
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	27 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569395	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0188
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569395	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 27 de Marzo al 26 de Abril del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 28 de Abril del 2025.



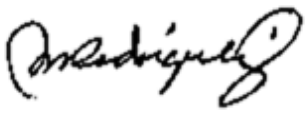
ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL
73580809

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7569395	
OBJETO	"Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista en derecho administrativo y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Instrucción Disciplinaria o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo."
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	27 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	33280082
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MILDRETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 27 de Marzo al 26 de Abril del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25040333280082124932	2025-04-03	OFICIOS		AUTO DE REMISION POR COMPETENCIA - RE2503259927100655. REF. A QUEJA ANONIMA PRESENTADA EN CONTRA DE WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALACALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
2	25040333280082124933	2025-04-03	OFICIOS		OFICIO REMISION DE QUEJA OACID RE 2503259927100655
3	25040833280082125746	2025-04-08	OFICIOS		AUTO DE ARCHIVO PDISCP-2021-181- DISCIPLINADOS JOHANA BUENO, DIANA VILLALBA VILLADIEGO, BLANCA FLORIAN, DIRECTORA DEL DADIS. SECRETARIA DE HACIENDA Y DIRECTORA DE UMATA, RESPECTIVAMENTE .POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
4	25040833280082125763	2025-04-08	OFICIOS		COMUNICACIONES A LAS SEÑORAS JOHANA BUENO, DIANA VILLALBA Y BLANCA FLORIAN - REF. ARCHIVO DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA PDISCP-2021-181 (TRES COMUNICACIONES)
5	25040833280082125766	2025-04-08	OFICIOS		AUTO DE REMISION POR COMPETENCIA RAD.25031909151001 88 - QUEJA EN CONTRA DEL SEÑOR AMIN SANABRIA AISLANT- COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1-ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA. QUEJOSOS: HERNAN NIEVES MARMOL Y ELINO NIEVES MARMOL
6	25040833280082125768	2025-04-08	OFICIOS		OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE ENVIA AUTO DE REMISION POR COMPETENCIA EN CONTRA DE AMIN SANABRIA -COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO 1
7	25041033280082126341	2025-04-10	OFICIOS		AUTO DE ARCHIVO PDISCIP.2021-194. DISCIPLINADO JESUS MARIA SANJUAN SALTARÍN. DOCENTE DE LA INST.EDUCATIVA ANTONIA SANTOS. POR PRESUNTO ABUDO DE PODER Y APROVECHAMIENTO
8	25041033280082126342	2025-04-10	OFICIOS		COMUNICACION AL SEÑOR JESUS MARÍA SANJUAN SALTARIN -DOCENTE DE LA INST. EDUCATIVA ANTONIA SANTOS. INVESTIGACION DISCIPLINARIA INICIADA POR QUEJA ANONIIMA POR PRESUNTO ABUSO DE PODER Y APROVECHAMIENTO
9	25042433280082127831	2025-04-24	OFICIOS		AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO.223-2022 EN CONTRA DE LOS SEÑORES JAVIER MOUTHON BELLO Y NORMA ADRAN ARRIETA, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA Y SUBDIRETORA TECNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE RESPECTIVAMENTE.
10	25042433280082127832	2025-04-24	OFICIOS		COMINICACION DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO A LOS SEÑORES JAVIER MOUTHON Y NORMA BALDRAN ARRIETA, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA Y SUBDIRECTORA TECNICO DEDESARROLLO SOSTENIBLE RESPECTIVAMENTE, PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS. PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO. 223-2022



MILDRETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
33280082

Cartagena, 02 de abril de 2025

Al contestar favor citar la siguiente radicación plataforma SIAP para seguimiento 2382504023224101949

Doctora
TANIA ROSA DIAZ SABBAGH
Jefe Oficina de Control Disciplinario
Alcaldía Mayor de Cartagena
notificacionesprocesalesoacid@cartagena.gov.co
Cartagena

Asunto: Auto de Remisión por Competencia RE2503259927100655

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio y de la manera más respetuosa, le comunico que esta delegada, profirió auto calendado del 01 de abril de 2025, mediante el cual ordena la remisión por competencia queja,radicada con el numero RE2503259927100655 de conformidad con los Artículos 2 y 92 de la ley 1952 de 2019.

Para los fines pertinentes se encuentra el siguiente correo electrónico: dvigilancia@personeriacartagena.gov.co.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA CUELLO ARIAS
Aux. Administrativa
Reviso y aprobó**: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL,** Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial Personería Distrital de Cartagena.
.

Apoyó: Mildreth Rodríguez Domínguez
Abogada Asesora Externa.
.

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDÍAS PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
RADICACIÓN:	RE2503259927100655
DISCIPLINADO:	WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
CARGO Y ENTIDAD	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDÍAS
QUEJOSO	ANÓNIMO
CONDUCTA:	PRESUNTAS FALTAS DISCIPLINARIAS
ASUNTO.	AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDÍAS. (Artículos 91 y 92 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cartagena de indias, 01 de abril 2025

I. ANTECEDENTES

Mediante Radicado RE 2503259927100655, de fecha 25 de marzo de 202, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena, remite a la Personería Distrital de Cartagena, queja anónima presentada el 18 de diciembre de 2024, en contra el señor WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

II. HECHOS

La Personería Delegada para la Vigilancia de la conducta oficial de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, remite por competencia queja anónima, en la que exponen presuntas faltas disciplinarias, en la que pudo haber incurrido el señor WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indías.

III. CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019., dispone que:

> "(…) *Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. "*

Que el artículo 92 de la misma normatividad señala:

> *"(…) ARTÍCULO 92. Competencia por la calidad del sujeto disciplinable. Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.*
>
> *La Procuraduría General de la Nación conocerá de la investigación y el juzgamiento de las faltas disciplinarias imputables a los servidores públicos de elección popular y las de sus propios servidores.*
>
> *El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión.*
>
> *Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros.*

Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.

En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable. (…)".

El Estado es el titular de la potestad disciplinaria y respecto a la titularidad de la acción disciplinaria, corresponde a las oficinas de control interno disciplinario, conocer los asuntos relacionados con las presuntas faltas atribuibles a los servidores públicos de las distintas entidades estales, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales.

Así mismo en virtud de lo anterior, podrá este órgano de control, iniciar proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento, con fundamento en la normatividad anteriormente señalada.

Ahora bien, para esta delegada es clara la competencia para conocer y decidir en etapa de instrucción las conductas de los servidores públicos del Distrito de Cartagena, como ente control autónomo de carácter oficial, se observa que la queja es dirigida en contra del señor WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indías, y dicha titularidad de la acción disciplinaria debe ser ejercida por la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por lo anterior, esta delegada remitirá por competencia la queja anónima, a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena indias, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 y 92 de la ley 1952 de 2019.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir por competencia a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, queja anónima en contra del señor WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría se efectuarán las anotaciones y las comunicaciones a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL
Personero Delegado en Instrucción para la Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería Distrital de Cartagena.

Proyectó: Mildreth Rodríguez
Abogada Asesora Externa

Cartagena de Indias; D. T. y C. 01 de abril de 2025

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 2382504023224101941

Señor
MARIO IVAN TORRES ARRAUT
Dirección. Centro plaza de la Aduana. Edificio Andian Oficina 501-B
mariotorres.abogado@gmail.com
abogadosgloballawsas@gmail.com.
Cartagena

Asunto: Remisión por Competencia queja RE2503190915100188

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio y de manera respetuosa, le comunico que la Personería Delegada para la Vigilancia de la conducta oficial, profirió auto calendado el 01 de abril de 2025, mediante el cual dispuso la remisión por competencia de su queja, a la Oficina de Control Disciplinario Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de conformidad con los Artículos 2 y 92 de la ley 1952 de 2019.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA CUELLO ARIAS
Aux. Administrativa
Reviso y aprobó**: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL,** Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial Personería Distrital de Cartagena.

Apoyó: Mildreth Rodríguez Domínguez
Abogada Asesora Externa.

.

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDÍAS PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
RADICACIÓN:	RE2503190915100188
DISCIPLINADO:	AMIN SANABRIA AISLANT
CARGO Y ENTIDAD	COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE TURNO No.1 - ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDÍAS
QUEJOSO	HERNAN NIEVES MARMOL Y ELMO NIEVES MARMOL
CONDUCTA:	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES
ASUNTO.	AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDÍAS. (Artículos 91 y 92 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Cartagena de indias, 01 de abril 2025

I. ANTECEDENTES

Mediante Radicado RE 2503190915100188, de fecha 19 de marzo de 202, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena, remite a la Personería Distrital de Cartagena, queja presentada por los señores HERNÁN NIEVES MARMOL Y ELMO NIEVES MARMOL, identificados con cédulas de ciudadanía No. 73.090.290 y No.73.074.920 respectivamente, en contra el señor AMÍN SANABRIA AISLANT, en calidad de Comisario de Familia Permanente No.1 de Cartagena de Indías.

II. HECHOS

La Personería Delegada para la Vigilancia de la conducta oficial de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, remite por competencia queja presentada por los señores HERNÁN NIEVES MARMOL Y ELMO NIEVES MARMOL, en la que exponen presunto incumplimiento de los deberes, en la que pudo haber incurrido el señor AMÍN SANABRIA AISLANT, en calidad de Comisario de Familia Permanente No.1 de Cartagena de Indías.

III. CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019., dispone que:

> "(…) *Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. "*

Que el artículo 92 de la misma normatividad señala:

> *"(…) ARTÍCULO 92. Competencia por la calidad del sujeto disciplinable. Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.*
>
> *La Procuraduría General de la Nación conocerá de la investigación y el juzgamiento de las faltas disciplinarias imputables a los servidores públicos de elección popular y las de sus propios servidores.*
>
> *El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión.*
>
> *Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores*

públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros.

Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.

En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable. (…)".

El Estado es el titular de la potestad disciplinaria y respecto a la titularidad de la acción disciplinaria, corresponde a las oficinas de control interno disciplinario, conocer los asuntos relacionados con las presuntas faltas atribuibles a los servidores públicos de las distintas entidades estales, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales.

Así mismo en virtud de lo anterior, podrá este órgano de control, iniciar proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento, con fundamento en la normatividad anteriormente señalada.

Ahora bien, para esta delegada es clara la competencia para conocer y decidir en etapa de instrucción las conductas de los servidores públicos del Distrito de Cartagena, como ente control autónomo de carácter oficial, se observa que la queja es dirigida en contra del señor AMÍN SANABRIA AISLANT, en calidad de Comisario de Familia Permanente de Turno No. 1 de Cartagena, y dicha titularidad de la acción disciplinaria debe ser ejercida por la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por lo anterior, esta delegada remitirá por competencia la queja enviada por los señores HERNÁN NIEVES MARMOL Y ELMO NIEVES MARMOL, a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena indias, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 y 92 de la ley 1952 de 2019.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir por competencia la queja enviada queja enviada por los señores HERNÁN NIEVES MARMOL Y ELMO NIEVES MARMOL, a la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al quejoso señor **MARIO IVAN TORRES ARRAUT**, en calidad de apoderado judicial de los señores HERNAN NIEVES MARMOS Y ELMO NIEVES MARMOL, de la presente decisión a la dirección: Centro Plaza de la Aduana Edificio Andian Cartagena- Bolívar, email. mariotorres.abogado@gmail.com., abogadosglobalawsas@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría se efectuarán las anotaciones y las comunicaciones a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL
Personero Delegado en Instrucción para la Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería Distrital de Cartagena.

Proyectó: Mildreth Rodríguez
Abogada Asesora Externa

Cartagena de Indias D. T. y C., 31 de marzo de 2025.

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 1102503313224101692

Señor(a)
JOHANA BUENO ALVAREZ
Cra. 59D #35-68 piso 2 apto.2- Barrio los Ángeles- Cartagena de Indías.
Correo electrónico: alina1235@outlook.com
Teléfono: 3206052478

Asunto: Comunicación de Terminación y Archivo dentro del Proceso Disciplinario

Radicado: Nº. 181-2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente esta oficina delegada para la vigilancia a la conducta oficial le comunica que mediante auto fechado el día 31 de marzo de 2025, se ordenó el archivo de la investigación disciplinaria en contra de la Sra. **JOHANA BUENO ALVAREZ,** en su calidad de DIRECTORA DEL DADIS, para la época de los hechos, por presunto **INCUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL E INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES** dentro del Proceso Disciplinario con radicado Nº181-2021.

Para los fines pertinentes e igualmente le informo que cualquier escrito o petición que requiera hacer en este proceso, deberá hacerlo a través del siguiente correo electrónico dvigilancia@personeriacartagena.gov.co citando el número del oficio de la referencia.

Atentamente,

Sandra Cuello Arroo

Aux. Administrativa
Reviso y aprobó: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL, Personero delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de instrucción de la Personería Distrital de Cartagena.
Apoyó: Mildreth Rodríguez
Abogada asesora externa

Cartagena de Indias D. T. y C., 31 de marzo de 2025.

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 1102503313224101696

Señor(a)
DIANA MILENA VILLABA VILLADIEGO
Dirección: Carrera 56N 119ª 98 Suba INT 1 TR 10 apto. 632
Correo electrónico: dianita35@hotmail.com
Teléfono: 3123747265

Asunto: Comunicación de Terminación y Archivo dentro del Proceso Disciplinario

Radicado: Nº. 181-2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente esta oficina delegada para la vigilancia a la conducta oficial le comunica que mediante auto fechado el día 31 de marzo de 2025, se ordenó el archivo de la investigación disciplinaria en contra de la Sra. **DIANA MILENA VILLABA VILLADIEGO,** en su calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA**, para la época de los hechos, por presunto **INCUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL E INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES** dentro del Proceso Disciplinario con radicado Nº181-2021.

Para los fines pertinentes e igualmente le informo que cualquier escrito o petición que requiera hacer en este proceso, deberá hacerlo a través del siguiente correo electrónico dvigilancia@personeriacartagena.gov.co citando el número del oficio de la referencia.

Atentamente,

Sandra Cuello Arroo
Aux. Administrativa
Reviso y aprobó: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL, Personero delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de instrucción de la Personería Distrital de Cartagena
Apoyó: Mildreth Rodríguez
Abogada asesora externa

Cartagena de Indias D. T. y C., 31 de marzo de 2025.

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 1102503313224101703

Señor(a)
BLANCA FLORIAN CORTEZ
Dirección: Barrio Alameda la Victoria Mz M Lote 4 apto. 1 A – Cartagena
Correo electrónico: blancafc91@hotmail.com
Teléfono: 3145890163

Asunto: Comunicación de Terminación y Archivo dentro del Proceso Disciplinario

Radicado: Nº. 181-2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente esta oficina delegada para la vigilancia a la conducta oficial le comunica que mediante auto fechado el día 31 de marzo de 2025, se ordenó el archivo de la investigación disciplinaria en contra de la Sra. **BLANCA FLORIAN CORTEZ,** en su calidad de **DIRECTORA DE UMATA**, para la época de los hechos, por presunto **INCUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL E INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES** dentro del Proceso Disciplinario con radicado Nº181-2021.

Para los fines pertinentes e igualmente le informo que cualquier escrito o petición que requiera hacer en este proceso, deberá hacerlo a través del siguiente correo electrónico dvigilancia@personeriacartagena.gov.co citando el número del oficio de la referencia.

Atentamente,

Aux. Administrativa
Reviso y aprobó: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL, Personero delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de instrucción de la Personería Distrital de Cartagena
Apoyó: Mildreth Rodríguez
Abogada asesora externa